

RESOLUCIÓN No. **0061** - **06 ENE 2017**  
**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA  
ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN AURA**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora MARIA STELLA GARCIA CARDENAS, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN AURA, solicitó reconocimiento de personería jurídica y aprobación de reforma estatutaria el día 3 de mayo de 2016 y radicó la documentación complementaria que acreditaba el cumplimiento de requisitos el día 21 de diciembre de 2016.
- Sexto: Mediante acta del 15 de abril de 1999 se constituyó la entidad denominada ASOCIACIÓN AURA, como una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en cámara de comercio bajo el Nit No. 900.002.961-7.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0061-11 06 ENE 2017**  
 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA  
 ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN AURA

- ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, no autoriza a la Entidad el desarrollo de actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
- ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en la página web del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**06 ENE 2017**

  
 DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ  
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

 Control Legal: Dr. Yolanda Bravo Rojas  
 Proyecto y revisó: Rosa Ibeth Cossio

### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, siendo el día 12 de enero de 2017 se presentó la señora **MARIA STELLA GARCÍA CARDENAS** en calidad de representante legal de la ASOCIACION AURA, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 0061 de enero 6 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACIÓN AURA.

Se advierte a la notificada que de no estar conforme con el contenido del acto administrativo puede interponer recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Finalmente, se hace entrega de copia del acto administrativo notificado.

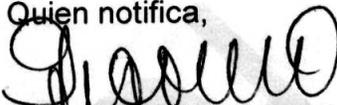
Notificada



**MARIA STELLA GARCÍA CARDENAS.**

cc. 41.609.125 de Bogotá.

Quien notifica,



**ROSA IBETH COSSIO MORENO.**

Contratista Grupo Jurídico -Regional Bogotá del ICBF

El notificado manifiesta con su firma estar de acuerdo con el contenido de la resolución No. 0061 de enero 6 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACIÓN AURA, por lo cual renuncia a términos de Ley. (De no estar de acuerdo con la resolución notificada no firmar).





## CONSTANCIA EJECUTORIA

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, a los 12 días del mes de enero de 2017, se NOTIFICO personalmente a la señora MARIA STELLA GARCIA CARDENAS quien actúa en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN AURA, de la Resolución No. 0061 de enero 6 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó estar de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0061 de enero 6 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos de la ASOCIACIÓN AURA, se procederá a surtir el enunciado acto administrativo a partir de hoy 13 de enero de 2017.

En constancia firma

**ROSA IBETH COSSIO MORENO**  
Contratista Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá